

Bogotá, D.C., Octubre 1 de 2019.

Peticionario
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a la Petición con radicado No. 201909170016.

Respetado Peticionario,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió su escrito bajo el radicado del asunto, en el que expresa: *“de acuerdo a lo que transmiten los medios de difusión acerca del concurso de docentes para el post conflicto armado en el cata-tumbo - norte de Santander - Colombia y de acuerdo a la denuncia acerca del supuesta trampa que argumentan en la presentación del examen por méritos realizado en el mes de julio del presente año 2019 ... deben sacar las listas de los elegibles que obtuvieron los mejores puntajes Para sí, así examinar, y ver y deducir a través de esos elegidos si existe tal fraude en el examen por méritos... Para saber quiénes son los elegibles al cargo a través de las entrevistas... Indagando, y revisando la hoja de vida y el lugar de origen... o si pertenecen a algún partido político... es la única forma... que siga el proceso... y respetar los resultados personales sin discriminación alguna...o sin favoritismo... o preferencia...”*

Sobre el particular, se tiene que la CNSC expidió el Auto No. CNSC – 20192310016554 del 6 de agosto de 2019¹, por el cual inició actuación administrativa tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los referidos Procesos de Selección, en cuanto a las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica aplicadas el 4 de agosto de 2019, por la Universidad Nacional de Colombia.

Dicha actuación fue resuelta mediante la Resolución No. CNSC – 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019², con la cual:

- i) Se declaró la existencia de una irregularidad en cuanto a la filtración previa de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica para los empleos de Docente de Primaria, en el marco de los Procesos de Selección No. 601 a 623 de 2018.
- ii) Se dejó sin efectos las pruebas escritas aplicadas el 4 de agosto de 2019 para los referidos cargos.
- iii) Y se ordenó a la Universidad Nacional de Colombia, operador seleccionado mediante el Contrato de Prestación de Servicios No.249 de 2019 para adelantar los citados procesos de selección, diseñar, construir y aplicar unas nuevas pruebas para los aspirantes de Docente de

¹ El cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado>.

² La cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado/2575-aviso-importante-proceso-de-seleccion-601-a-623-de-2018>

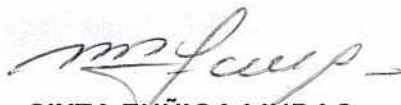
Primaria, dentro del término de dos meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo.

No obstante, es de precisar que a la fecha el respectivo Acto Administrativo se encuentra surtiendo la etapa de notificación³, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, así mismo, se informa que una vez cumplida dicha notificación, la Universidad Nacional de Colombia podrá ejercer el Recurso de Reposición que le asiste, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de contradicción inherentes en este tipo de actuaciones.

Una vez en firme el Acto Administrativo, la CNSC procederá a establecer el nuevo cronograma de ejecución de actividades, en la que, entre otros aspectos, se fijará la fecha de publicación de los resultados de la prueba escrita de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Prueba Psicotécnica del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, para los demás empleos diferentes a primaria, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto de la Resolución No. 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, lo invitamos a que este pendiente de lo que al respecto se publique en la página web de la CNSC, o si es de su preferencia, comunicarse con nuestro equipo de atención al ciudadano al teléfono (1)3259700 extensiones 1024, 1070 o 1109.

Cordialmente,



SIXTA ZUÑIGA LINDAO

Asesora de Despacho

Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

P/ Sonia M. Benjumea

R/ J. Acuña Rodríguez

³ Por parte de la CNSC